



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 368

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 OCT. 2019

VISTOS:

Las Notas N° 376-2019 y 398-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibidas el 19 de setiembre y el 04 de octubre de 2019, respectivamente del Centro de Acogida Residencial "Hogar Divino Jesús" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; las Notas Informativas N° 540-2019 y 578-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 26 de setiembre y 14 de octubre de 2019, respectivamente de Control Patrimonial; las Notas Informativas N° 1582-2019 y 1690-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 27 de setiembre y 15 de octubre de 2019, respectivamente de la Sub Unidad de Logística; los Memorandos N° 1775-2019 y 1892-2019/INABIF-UA de fechas 30 de setiembre y 17 de octubre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración y el Informe N° 570-2019/INABIF.UAJ de fecha 22 de octubre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 16 de setiembre de 2019, la Directora (e) y la Administradora del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, recibieron del señor Segundo Indalecio Delgado Arosena, treinta y seis (36) bienes fungibles en calidad de donación, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota N° 376-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibida el 19 de setiembre de 2019, la Directora (e) del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 16 de setiembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, con la Nota Informativa N° 540-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 26 de setiembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística devolver el expediente al CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, ya que es necesario consignar la fecha de vencimiento de los bienes de consumo detallados en el Acta de Entrega y Recepción de bienes y a su vez en la copia del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1582-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 27 de setiembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió el expediente de donación a la Unidad de Administración, haciendo de su conocimiento las observaciones



formuladas por el Responsable de Control Patrimonial, a fin que se adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite de la donación en mención;

Que, por Memorando N° 1775-2019/INABIF.UA de fecha 30 de setiembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración devolvió el presente expediente a la Directora (e) del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, para la subsanación de los errores materiales advertidos;

Que, en virtud de ello, mediante la Nota N° 398-2019/INABIF-USPNN/HDJD recibida el 04 de octubre de 2019, la Directora (e) del referido CAR traslada a la Directora de la Unidad de Administración el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 16 de setiembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, subsanando las observaciones realizadas, siendo que la donación efectuada consiste en treinta y seis (36) bienes fungibles en calidad de donación, por un valor total de S/ 217.40 (Doscientos diecisiete con 40/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 578-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 14 de octubre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 1690-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 15 de octubre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 578-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1892-2019/INABIF.UA de fecha 17 de octubre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 570-2019/INABIF.UAJ de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 368

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 OCT. 2019

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora Nº 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Segundo Indalecio Delgado Arosena identificado con DNI Nº 09576066, a favor del INABIF- CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Segundo Indalecio Delgado Arosena, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

368-019/INABIF.DE

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

BENEFICIARIO : HOGAR DIVINO JESÚS

Entidad Donante	Persona natural					
	Fecha de Acta de Recepción: 16 de setiembre de 2019					
Segundo Indalecio Delgado Arosena DNI N° 09576066						
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	1	Paquete	Pañal x 42 unidades	09/06/2021	30.00	30.00
2	4	Paquete	Pañitos húmedos x 80 unidades	23/04/2021	8.00	32.00
3	6	Paquete	Galleta de vainilla x 37 gr	19/02/2020	0.70	4.20
4	1	Caja	Guantes x 100 unidades	02/2024	14.00	14.00
5	6	Unidad	Jabón para lavar ropa x 210 gr	-	3.00	18.00
6	1	Frasco	Alcohol en gel x 1 Lt	03/2021	6.00	6.00
7	2	Frasco	Shampoo x 350 ml	08/2020	10.00	20.00
8	6	Paquete	Galleta de soda x 34 gr	30/01/2020	0.70	4.20
9	6	Par	Medias para niños	-	5.00	30.00
10	1	Unidad	Muñeca	-	35.00	35.00
11	1	Unidad	Camión de juguete	-	12.00	12.00
12	1	Unidad	Pony de juguete	-	12.00	12.00
TOTAL S/.						217.40

